

quisitos mínimos para esta labor. Estas personas o Empresas comprobarán en cualquier caso la ausencia de cuscuta en la mies, viniendo obligados a rechazar cualquier partida en que se aprecie la presencia de dicha parásita.

6.º El personal inspector del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o personal de la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, en quien delegue aquel Organismo, procederá, de acuerdo con la Comisión Provincial prevista en el punto 2.º de esta Resolución, a la inspección de dichas máquinas y muestreo de las semillas cosechadas. Este personal podrá retirar la autorización de trilla o recolección en los casos comprobados de incumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.

7.º Las subvenciones que se otorgarán a los agricultores en la campaña de 1976, con cargo al Presupuesto del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, serán las siguientes:

7.1. Valor total de los productos necesarios para los tratamientos.

7.2. Prestación gratuita de los aparatos necesarios para su aplicación, dentro de las disponibilidades del parque de maqui-

naria de cada Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

7.3. Los gastos de Dirección e Inspección correrán con cargo al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

8.º Dado el régimen económico administrativo de Alava y Navarra y las especiales atribuciones de los Servicios de Plagas de ambas Diputaciones Forales, al menos las subvenciones señaladas en los apartados 7.1 al 7.3, ambos inclusive, de la norma anterior, correrán a cargo de las mismas.

9.º El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero quedan autorizados a dictar las instrucciones complementarias precisas para el cumplimiento de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

Ilmos. Sres. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9494

ORDEN de 9 de abril de 1976 por la que se nombra a don Julio Acisclo Candelaresa y Barbie funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Ilmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año) se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

No figuraron en aquella relación los funcionarios cuyos expedientes o determinadas circunstancias de los mismos no constaban fehacientemente en los servicios correspondientes de la Comisión Superior de Personal, entre los que figuraba don Julio Acisclo Candelaresa y Barbie.

Justificado el cumplimiento de aquella fecha de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo a don Julio Acisclo Candelaresa y Barbie, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG010137, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965.

Segundo.—Esta integración se realiza a los solos fines de reconocimiento de pensión que pudiera corresponderle y producirá efectos a partir de la fecha en que por la Subdirección General de Clases Pasivas se haga al interesado el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Contra la presente Orden podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campos.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9495

ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se acepta renuncia de don José Joaquín Aguinaga Echauz en el cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Vitoria.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 11 de junio de 1948, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tribunales de Menores, Reglamento para su ejecución y Estatutos de la Unión Nacional de dichos Tribunales,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Vitoria, don José Joaquín Aguinaga Echauz, ha resuelto aceptar su renuncia a dicho cargo y concederle la baja en el mismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de abril de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Presidente Efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra del Consejo Superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DEL EJERCITO

9496

RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento por la que se nombran funcionarios interinos del Organismo a los señores que se citan:

Por no reunir las condiciones que señala la disposición transitoria primera, 1, b), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, dependientes de la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, de 8 de febrero, y en virtud de las atribuciones que concede el artículo 6.º, 7, c), del referido Estatuto, vengo en nombrar funcionarios interinos de la Junta Central de Acuartelamiento, Organismo Autónomo de la Administración del Estado dependiente del Ministerio del Ejército, al personal que se incluye en la siguiente relación circunstanciada, elaborada según lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1976, con efectos administrativos de 1 de enero de 1973, según disposición final primera del Decreto 268/1974, de 25 de enero.

Madrid, 10 de abril de 1976.—El Teniente General Director-gerente, Enrique Guiloche Bayo.